

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2024-MDLM/A.**

La Morada, 10 de setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA, que al final suscribe;

VISTO:

El; **PROVEIDO N°3759-GM-MDLM**, de fecha 10 de setiembre del 2024, emitida por la Gerencia Municipal; con **Informe N°341-2024-GAJ-MDLM/CAFV** de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CARTA N°001-2024-MDLM/CS-LP-2/PC** de fecha 10 de setiembre de 2024, el Presidente de Comité de Selección solicita Aprobación de bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°3-2024-MDLM/CS – Primera Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que las Entidades de la administración pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obra, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (**en adelante la Ley**) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (**en adelante el Reglamento de la Ley**), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que como "Requisito para convocar un procedimiento de selección, 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)"

Que, de acuerdo al Artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su modificación establece que: 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda: i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente. 1) La determinación del procedimiento de selección, el sistema

20601122805

Av. Lima 112, A1 Lote 19 U1
La Morada - Marañón - Huánuco

municipalidadlamorada2326@gmail.com



de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el numeral 47.3 del art. 47 del Reglamento de la Ley, estipula que el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

Que, de acuerdo al numeral 47.4. del art. 47 del Reglamento de la Ley, menciona que los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, en el Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, en el numeral 48.1. especifica Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- La denominación del objeto de la contratación;
- Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;
- La moneda en que se expresa la oferta económica;
- El sistema de contratación;
- La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;
- Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- El costo de reproducción;
- Los requisitos de calificación;
- Los factores de evaluación;
- Las instrucciones para formular ofertas;
- Las garantías aplicables;
- En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;
- Las demás condiciones de ejecución contractual; y,
- La proforma del contrato, cuando corresponda.



Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°280-2024-MDLM/A de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprueba el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** y el **COMITÉ DE SELECCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN** denominado **LICITACIÓN PÚBLICA 3-2024/MDLM/CS-Primera Convocatoria** para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE ALTO AGUASHI Y SANTA ROSA DE BADEN DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2591411.

Que, mediante CARTA N°092-2024-MDLM/SGA/OLHA de fecha 06 de setiembre de 2024, la Sub Gerente de Abastecimiento remite expediente de contratación del procedimiento de selección denominado: **LICITACIÓN PÚBLICA 3-2024/MDLM/CS-Primera Convocatoria** para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE ALTO AGUASHI Y SANTA ROSA DE BADEN DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" Con CUI N°2591411.

Que, mediante CARTA N°001-2024-MDLM/CS-LP-3/PC de fecha 10 de setiembre de 2024, el Presidente de Comité de Selección solicita Aprobación de bases administrativas del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°3-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante PROVEIDO N°3755-GM-MDLM de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Asesoría Jurídica para los informes correspondientes.

Que, mediante INFORME N°341-2024-GAJ-MDLM/CAFV de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica opina; estipulado por el reglamento de la ley de contrataciones del Estado, resulta **jurídicamente VIABLE** la Aprobación de bases administrativas del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°3-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE ALTO AGUASHI Y SANTA ROSA DE BADEN DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" Con CUI N°2591411, en mérito al numeral 47.3 del art. 47 del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado.

Que, mediante PROVEIDO N°3759-GM-MDLM de fecha 10 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal remite a Gerencia de Secretaría General para la aprobación mediante acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito de las consideraciones expuesta y a las facultades contenidas por la Constitución Política del Perú, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, las **BASES ADMINISTRATIVAS** del Procedimiento de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°3-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE ALTO AGUASHI Y SANTA ROSA DE BADEN DEL DISTRITO DE LA MORADA DE LA PROVINCIA DE MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO" Con CUI N°2591411, en merito a los expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR, las Bases en la Plataforma del **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO (SEACE)** del organismo Supervisor de Contrataciones del estado (OSCE).

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Comité de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°3-2024-MDLM/CS-Primera Convocatoria.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimiento ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley del Estado y su Reglamento.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, a la oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MORADA
Percy Jenner Sorocco Trujillo
ALCALDE
DNI: 46204967